



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 031/2017



A

VIAJES A LA CAPITAL Y A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Vocal área SIFDE

Valle Mandepora

DE :

Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE :

Lic. G. Margoth Céspedes
Acomp. Observ. Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.:

Verificación de solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. para la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia (Municipio de Montero Hoyos).

FECHA:

Santa Cruz, 28 de marzo de 2017.

Distinguidos señores Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

En cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante **Hoja de Ruta ID N° 393 y 448**, con relación a la "solicitud" de supervisión a la elección de autoridades de Administración y Vigilancia" presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., se tiene a bien elevar el siguiente informe.

1. ANTECEDENTES.

Mediante nota recepcionada el 28 de marzo de 2017, el Sr. Andrés Tórrez Chávez en su condición de Presidente interino del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remite aclaración de Régimen Electoral solicitado.

Mediante nota TED SC-SIFDE-OAS N° 033/2017 de 23 de marzo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita a la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., "aclaración régimen electoral".

Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 21 de marzo de 2017, el Sr. Andrés Tórrez Chávez en su condición de Presidente interino del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., solicita supervisión para la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia. Para tal efecto, adjunta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de Supervisión** firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda.
- Fotocopia legalizada ante Notario de Fe Pública N° 4, de 1° Clase, Abog. Ma. Teresa Osinaga de Cuellar, del **Acta N° 45 de Asamblea General Extraordinaria** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., realizada en fecha 07 de marzo de 2017. Según tenor, aprueba el Reglamento Electoral y ratifica el mandato del Presidente Interino del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa por 45 días.

- c) Copia legalizada por la AFCCOP de la **Resolución de Consejo N° 01039** de fecha 09 de noviembre de 1970, que reconoce la Personería Jurídica y aprueba el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. en sus IX Capítulos y 72 artículos.
- d) Copia legalizada por la AFCCOP del **Estatuto** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. Consta de IX Capítulos y 72 artículos.
- e) Copia original del **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de socios en febrero de 2017. Consta de 27 Artículos.
- f) **Listado de las asociadas y asociados** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remitido en formato digital (1 CD).

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

- 1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que las elecciones de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- 2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicio público para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
- 3. La ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Art. 89 y 90, regular la supervisión del órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios público.
- 4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la ley N° 018, Expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales. Bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguiente atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de Autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicio público. En el ámbito de su jurisdicción.

- 5. El núm. 5 Art. 30 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
- 6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, aprobó el Reglamentos de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos reglamento que entre otros aspectos, regula en sus art. 8 y 9 de manera complementaria lo siguiente:

Artículo 8. (SOLICITUD DE SUPERVISIÓN). 1. La Autoridad Competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, o en su defecto la prevista en el marco de prelación establecido en el artículo 55 de la Ley General de Cooperativas N° 356, solicitará mediante comunicación oficial a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental competente la supervisión de la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

II. La solicitud de supervisión debe realizarse con una anticipación de al menos treinta (30) días a la convocatoria a elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia en cumplimiento del artículo 90, parágrafo II, inciso a, de la Ley N° 026.

Artículo 9. (REQUISITOS).

- I. La autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante debe adjuntar a la solicitud de supervisión los siguientes requisitos:
 - a. Formulario de solicitud de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, recabado de las oficinas del Tribunal Electoral Departamental, o de su página web oficial (anexo 1).
 - b. Copia legalizada del Acta de Elección y/o Posesión de la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos. En caso de ser una autoridad electa en el marco de un proceso de elección supervisado por el Tribunal Electoral Departamental, deberá presentar copia legalizada de la Resolución que aprobó el proceso de supervisión.
 - c. Copia legalizada de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP).
 - d. Copia legalizada del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP).
 - e. Copia legalizada del Reglamento Electoral de la Cooperativa, aprobado por la máxima instancia deliberativa de la Cooperativa de Servicios Públicos.
 - f. Listado de electores habilitados, emitido por la instancia competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante y actualizado al momento de la presentación de la solicitud. El listado de electores deberá ser remitido en formato digital, y contener un detalle de los asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos, así como un detalle de habilitados e inhabilitados de la misma.

3. CONCLUSIONES.

Efectuada la revisión de la documentación adjunta a la solicitud de supervisión por la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., se concluye que:

- Según la fotocopia legalizada ante Notario de Fe Pública N° 4, de 1° Clase, Abog. Ma. Teresa Osinaga de Cuellar, del Acta N° 46 de Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., realizada en fecha 07 de marzo de 2017, el Sr. Andrés Tórrez Chávez en su condición de Presidente interino del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., es su representante legal de la Cooperativa quien efectúa la solicitud de supervisión.
- La Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., ha demostrado tener la legalidad de su constitución y funcionamiento como tal.
- La Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., ha presentado sus normas internas básicas objeto de supervisión (Estatuto y Reglamento).
- La Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., presenta una lista de asociados que consta de 703 asociados y asociadas.

Por lo que la cooperativa solicitante ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos para la solicitud de supervisión ante el Tribunal Electoral de Santa Cruz, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Supervisión de Cooperativas.

De lo expuesto anteriormente y procediéndose a la verificación del Reglamento Electoral de la Cooperativa, según establece el parágrafo II del Art. 09 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos del Tribunal Supremo Electoral, se verifica los siguientes aspectos del Régimen Electoral de la Cooperativa:

1. **Instancia Electoral (Comité, Junta Electoral o Presidium).**- Los Art. 4 y 5 del Reglamento Electoral establecen los siguientes aspectos de la Instancia Electoral:

Forma de elección.- "El Comité Electoral es el Máximo Organismo en materia electoral de la Cooperativa y será elegido a propuesta de la Asamblea General Extraordinaria (...)." (Art. 4, RE).

Composición.- "Estará compuesto por cinco (5) miembros elegidos en Asamblea General Extraordinaria, debiendo elegirse de entre ellos: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Hacienda y un Vocal (...)" (Art. 5, RE).

Requisitos de los miembros.- Según la nota enviada por el Sr. Andrés Tórrez Chávez en su condición de Presidente interino del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., en la que remite aclaración del Régimen Electoral, especifica los siguientes requisitos del Comité Electoral:

- 1.- Ser asociado o asociada activa de la cooperativa y estar en pleno uso de sus derechos civiles.
- 2.- Estar al día en sus obligaciones económicas en la Cooperativa, por consumo del servicio de agua.
- 3.- Tener antigüedad mínima de un año como asociado o asociada.
- 4.- No tener otras deudas o cuentas pendientes con la Cooperativa.
- 5.- No tener antecedentes policiales."

2. **Derecho al voto de socios y socios electores.**- El Art. 17 del Reglamento Electoral establece:

"Un asociado para ejercer el derecho al voto debe haber cumplido con sus obligaciones económicas con la cooperativa, entendiéndose que para los efectos de ejercer cualquiera de sus derechos contemplados en el Estatuto orgánico debe tener cancelado, cuando menos, el aporte mínimo del Fondo Social y pagada la factura por consumo del servicio de agua, hasta el mes anterior al verificativo del acto electoral".

3. **Forma de elecciones.**- El Art. 15 del Reglamento Electoral establece:

"(...) rige el control democrático donde cada asociado tiene derecho a un solo voto cualquiera sea el número de certificados de aportación. El voto es personal, secreto y no se admite voto por poder".

4. **Periodo de elecciones.**- El Art. 26 del Reglamento Electoral establece que los Consejeros de Administración y Vigilancia "duraran en sus funciones un periodo de DOS AÑOS".

5. **Procedimiento que se seguirá en las elecciones.**- El Art. 18 del Reglamento Electoral establece que el procedimiento electoral es el siguiente:

"En la mesa receptora de votos habrá un ánfora para introducir la papeleta única de votos en el cual figuraran los candidatos por orden, según sorteo. En la parte superior figuraran los nombres de los candidatos para el Consejo de Administración y, en la parte inferior, figuraran los nombres de los candidatos para el Consejo de Vigilancia. El asociado emitirá su voto marcando con una x en la casilla de la boleta, el nombre del candidato de su preferencia que corresponda para cada uno de los consejos".

6. **Sistema de votación.**- El Art. 20 del Reglamento Electoral establece como sistema de votación de la Cooperativa, lo siguiente:

"Cada asociado para poder votar se identificará con su carnet de identidad, RUN, libreta de servicio militar, pasaporte y su factura por consumo del servicio de agua cancelada hasta el mes anterior al acto electoral, (...). La verificación de la calidad del asociado se hará mediante sistema computarizado o listado oficial otorgado por el secretario del Consejo de Administración vigente, entregándosele la papeleta para que emita su voto una vez que haya cumplido con los requisitos".

Efectuada la verificación del Régimen Electoral que consta en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. en su solicitud y la complementación del mismo, se concluye que contiene los aspectos básicos del Régimen electoral objeto de supervisión.

4. RECOMENDACIONES.

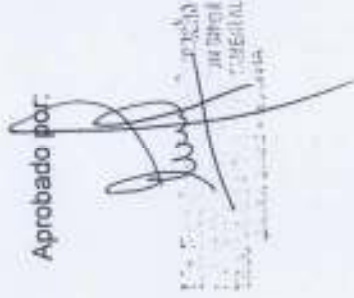
Por lo anteriormente expuesto y previa verificación de los requisitos presentados, en el marco de lo previsto en el Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de 03 de agosto de 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **declarar la procedencia de la solicitud de supervisión** presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Elaborado por:


Lic. G. Margoth Céspedes
TECNICO EN ONG, ACOM, SUPERVISOR
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Aprobado por:


TRIBUNAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adj. Antecedentes.
Cc: Arch. Sife



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 055/2017

SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Area SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Lic. Francisco Vargas

Responsable de Coordinación SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Lic. G. Margoth Céspedes

Acomp. Observ. Supervisión SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Montero Hoyos Ltda. (Municipio de Santa Cruz de la Sierra).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 12 de mayo 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED-SCZ, mediante Hojas de Ruta ID N° 715, 685, 644, 688, 575, 574, 464, 448, 393, ; y a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 018/2017 de 28 de marzo de 2017, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. ;

1. Informe INF. SIFDE CSP. N° 054/2017 de 10 de mayo de 2017, de verificación del acto electoral y proclamación de resultados de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. , sin observaciones.



2. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 09 de mayo de 2017, el Sr. William Franco Castro en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remite respuesta a denuncia electoral.
3. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 09 de mayo de 2017, el Sr. Alain Pessoa Pereira en su condición de (ex) candidato al Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remite denuncia electoral. La misma que es puesta a conocimiento del Comité Electoral para que responda ante la denuncia.
4. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 09 de mayo de 2017, el Sr. William Franco Castro en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remite documentación del acto electoral.
5. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 08 de mayo de 2017, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remiten invitación a acto electoral 2017 de la cooperativa.
6. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 08 de mayo de 2017, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remiten lista y requisitos de las y los candidatos habilitados para la elección 2017 de la cooperativa.
7. Informe INF. SIFDE COOP. N° 053/2017 de 21 de abril de 2017, de verificación a la conformación de la Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., sin observación.
8. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 21 de abril de 2017, el Sr. Andrés Torres Chávez en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remite los requisitos de los miembros del Comité Electoral.
9. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 21 de abril de 2017, el Sr. William Franco Castro en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., remite Convocatoria y Calendario Electoral.
10. La Resolución TED-SCZ-CSP N° 018/2017 de 28 de marzo de 2017, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda.
11. El Informe SIFDE SCZ CSP N° 031/2017 de 28 de marzo de 2017, de verificación de solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. para la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, recomienda declarar la procedencia de la solicitud de supervisión de la cooperativa.
12. Mediante nota recepcionada por el SIFDE en fecha 22 de marzo de 2017, el Sr. Andrés Tórrez en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. solicita supervisión para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia. Adjunta antecedentes.



2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:

7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

 1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

8. **Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** I. Concluido el acto de elección de Consejeros y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa. Se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

1. Verificación del número de socios y socios habilitados y habilitados para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificada la lista de socios y socios que participaron de la elección presentado por el Comité Electoral que adjunta a la nota recepcionada por el TED SCZ el 09 de mayo de 2017; el total de socios y socios habilitados que han votado asciende a **147 socios(as) de 826 socios** y socios inscritas en la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda.

El Comité Electoral aclaró que para el efecto de habilitación o inhabilitación se tomó en cuenta el pago de la factura correspondiente al mes de marzo de 2017. Sin embargo, por el bajo número de habilitados antes del acto electoral, el Comité Electoral decidió de forma consensuada con las y los candidatos (excepto el candidato Alain Pessoa Pereira por ausencia en reunión)¹, mediante Acta Resolutiva de 05 de mayo de 2017, disponer la apertura de las oficinas para el pago de la mensualidad como requisito para garantizar la participación en el acto electoral de las y los socios con deudas pendientes por consumo hasta el día 07 de mayo del presente año.

Verificada dicha acción del Comité Electoral en el Reglamento Electoral de la cooperativa, se establece que se enmarcó en la determinación de su Art. 27 que establece "(...) Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento podrá ser resuelto por el Comité Electoral (...)".

¹ Datos extraídos de la nota del Comité Electoral, recepcionada el 10 de mayo de 2017.



2. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

Al respecto, revisada la documentación de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., han sido elegidos en conformidad de lo establecido por las normas internas de la Cooperativa, tal como se indicó en el informe INF. SIFDE COOP. N° 051/2017. Quedando su Directorio conformado de la siguiente manera:

- o William Franco Castro (CI 3219742 SC) - Presidente
- o Aquiles Montero Roca (CI 3193600 SC) – Vice presidente
- o Ludy Justiniano Sandoval (CI 4694472 SC) – Secretaria

La elección de los miembros del Comité Electoral ha sido realizada en el marco del Art. 5 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

3. Cumplimiento de las formas o modalidades de elección

El Reglamento Electoral de la cooperativa en su Art. 18 determina *"En la mesa receptora de votos habrá un ánfora para introducir la papeleta única de votos en el cual figuraran los candidatos por orden, según sorteo. En la parte superior figuraran los nombres de los candidatos para el Consejo de Administración y, en la parte inferior, figuraran los nombres de los candidatos para el Consejo de Vigilancia. El asociado emitirá su voto marcando con una x en la casilla de la boleta, el nombre del candidato de su preferencia que corresponda para cada uno de los consejos"*.

De la supervisión al proceso electoral en campo se ha verificado que el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., fue realizado el 7 de mayo de 2017 en el distrito municipal de Montero Hoyos perteneciente al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, se ha realizado en cumplimiento a su normativa interna bajo las siguientes características:

Votación.-

- o La elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollado en los predios de la cooperativa, que estuvo convocado y administrado por el Comité electoral elegido en Asamblea orgánica de la cooperativa.
- o La votación duró ocho (8) horas en cumplimiento de la convocatoria a elección, de 8:30 am a 16: 30 pm.
- o Se instaló una (1) mesa de sufragio, que estuvo administrada por dos (2) Juradas electorales designadas por el Comité Electoral, en coordinación con los miembros del Comité Electoral de la cooperativa.
- o La mesa contó con un (1) ánfora, donde se depositaba las papeletas de sufragio que contenían dos franjas de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia



- o Las y los asociados ejercieron su voto presentando su carnet de identidad u otro documento de identificación según convocatoria, acompañado de su factura pagada hasta el mes de marzo de 2017, tal como lo establecía la Convocatoria a elección.

Escrutinio

- o El escrutinio se desarrolló en base al procedimiento del voto secreto: se contó las papeletas que se encontraban en el ánfora, sin mirar resultados, luego se comparó con las firmas de las socias y los socios que participaron en el acto electoral, siendo 147, al mismo tiempo, se habría verificado la existencia de 147 papeletas en cada ánfora, coincidiendo el número de papeletas con la cantidad de asociados participantes de la elección.

Computo

- o El Presidente del Comité Electoral apoyado por personeros de la Cooperativa, ejecutaron la lectura de los votos registrados en las papeletas, en vos alta.
- o El vicepresidente del Comité Electoral de la Cooperativa procedió a anotar los resultados del cómputo final en una pizarra hasta obtener la sumatoria total de votos, para que luego el presidente del Comité Electoral haga la proclamación de resultados por cada Consejo.

Se verificó el cumplimiento de la forma de elección, la misma que fue mediante **voto directo** de las y los socios en el acto eleccionario convocado expresamente por el Comité Electoral (Art. 15, RE). También se verificó el cumplimiento de la duración del acto electoral que se desarrolló hasta que se cumplió el término máximo de ocho (8) horas, desde la hora de apertura hasta el cierre de la votación, verificando que se cumplan las disposiciones del Reglamento Electoral (Art. 19, RE).

La apertura hasta el cierre de la votación, como también el escrutinio y el cómputo electoral estuvo administrada por el Comité Electoral y acompañada por las autoridades salientes de Cooperativa, como también del equipo de supervisión del SIFDE (Lic. Margoth Céspedes, Tec. OAS), además de socios y socias presentes.

4. Aplicación del sistema de votación

De la supervisión al sistema de votación en la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., se ha verificado la aplicación de lo que establece el Art. 20 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, que determina "Cada asociado *para poder votar se identificará con su carnet de identidad, RUN, libreta de servicio militar, pasaporte y su factura por consumo del servicio de agua cancelada hasta el mes anterior al acto eleccionario, (...)* La verificación de la calidad del asociado se hará mediante sistema computarizado o listado oficial otorgado por el *secretaría del Consejo de Administración vigente, entregándosele la papeleta para que emita su voto una vez que haya cumplido con los requisitos*". Por lo que en el acto electoral:

- o Se votó en una papeleta que contenían dos franjas de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia.



- o Se eligió por **voto secreto y de forma uninominal** a las y los candidatos, siendo un máximo de un (1) voto por cada socio encada franja de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia.
- o Las papeletas que tenían marcas mayores a las establecidas para cada Consejo, eran declaradas nulas.

En cumplimiento a los Art. 43 y 63 del Estatuto orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., los resultados del cómputo final de votos para la elección de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares y un (1) suplente al Consejo de Vigilancia, y según Acta de elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., se proclamaron por "simple mayoría" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Edgar Arana Vaca	Electo	43
2	Rosmery Rodríguez Avicho	Electa	33
3	Alcides Frías Pessoa	Electo	20
4	Sonia Justiniano Sandoval	Electa	13
5	Maritza Arce Vespa	Electa	12
6	Alain Pessoa Pereira	Suplente	11
7	Teresa Peña Vaca	Suplente	6
	Total votos válidos		138.-
	Votos blancos		9
	Votos nulos		0
	N° de socios participantes		147.-

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Amalia Vaca Justiniano	Electo	48
2	Aracely Cabrero Vaca	Electa	44
3	Silvia Torrez Chávez	electo	38
	Total votos válidos		130.-
	Votos blancos		16
	Votos nulos		1
	N° de socios participantes		147.-

Todo el acto electoral concluyó a las 18:30 horas, contó con la presencia del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC (conformado por la Lic. Margoth Céspedes y el Sr. Abraham Peña), quienes se constituyeron en el lugar para supervisar el acto de elección, escrutinio y cómputo final de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

El acto electoral cumplió el procedimiento electoral indicado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Montero Hoyos Ltda

Se aclara que verificado los requisitos de las y los candidatos habilitados para la elección de la Cooperativa de Servicios Públicos Montero Hoyos Ltda., se encuentran que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral. Así mismo, se encuentra que no se presentó ninguna observación ni impugnación en las fechas de la actividad N° 4 del Calendario Electoral de la cooperativa referente a la "calificación, habilitación y depuración de candidatos" contempladas entre las fechas 30/04/2017 al 02/05/2017, tampoco hasta la fecha de elección siendo el 07 de mayo de 2017.

Sin embargo, el candidato al Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos Montero Hoyos Ltda., Alain Pessoa Pereira, mediante nota recepcionada por el TED SC en fecha 09 de mayo de 2017, remite "denuncia electoral" en la que hace conocer supuesta consanguineidad entre algunos candidatos y candidatas respecto a algún miembro del Comité Electoral y respecto a algún Consejero saliente.

Al respecto, el Reglamento Electoral de la Cooperativa establece en su num. 2.3 del Art. 13 "No ser miembro ni pariente en primer o segundo grado de **consanguineidad entre candidatos de los Consejos de Administración y Vigilancia**".

Por tanto, la denuncia no se ajusta a las determinaciones del Reglamento Electoral de la Cooperativa. Además, de acuerdo con el criterio de "preclusión electoral", dicha denuncia del asociado Alain Pessoa Pereira carecería de relevancia quedando sin efecto para interferir en el proceso electoral de la cooperativa, por ser presentada extemporáneamente al proceso electoral mismo que ha habido concluido el 07 de mayo de 2017, sin observación alguna registrada.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia, y Resoluciones que emanaron del Comité Electoral como máxima autoridad electoral con facultades resolutorias.

Ahora bien, es necesario a efectos de la verificación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, referimos a los siguientes aspectos que se denotaron en el transcurso de los antecedentes.

La Convocatoria a elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., del día 07 de mayo de 2017 y firmada por el presidente del Comité Electoral, estableció: fecha y requisitos de inscripción de candidatos; verificación de los votantes; lugar, fecha y hora de la elección; acto de posición de los concejeros electos; y, "aspectos no contemplados" en la convocatoria.

Bajo ese último punto de la convocatoria, refrendado por el Art. 27 del Reglamento Electoral, el Comité Electoral decidió de forma consensuada con las y los candidatos, según Acta Resolutiva de 06 de mayo de 2017, disponer la apertura de las oficinas el día 07 de mayo del presente año (día de la elección) para el pago de la mensualidad del mes de marzo como requisito para garantizar la participación en el acto electoral de las y los socios con deudas pendientes por consumo del servicio de agua.

En esa lógica, bajo el sistema cooperativista y de las normas internas de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., el Comité Electoral de la misma en el marco de sus



atribuciones y facultades ha aprobado normas para contribuir al proceso electoral de la cooperativa, que han sido aplicados en la elección.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda., como manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha **cumplido** con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, y de la verificación de los antecedentes de la Cooperativa enunciada en el presente informe, se recomienda a Sala Plena **acreditar la validez de la elección total** de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Montero Hoyos" Ltda. y emitir la resolución correspondiente.

El presente informe se presenta fuera de los plazos reglamentarios por las recargadas labores de la Sección OAS del SIFDE.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Lic. G. Margoth Céspedes
(TECNICO EN OAS - ACOMP. SUPERVISOR)
TRIBUNAL ELECTORAL - REAJUSTAMIENTO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo Sifde

FOTOS ELECCION COOPERATIVA

